



ACUERDO No. 043 de 2017

Por el cual se realizan modalidades especiales de reconocimientos docentes a profesionales que participan en los Convenios y/o Acuerdos Interinstitucionales celebrados con la Fundación Universitaria Sanitas.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 del Acuerdo 044 de 2013 (Estatuto Docente), señala que “el Consejo Académico podrá vincular docentes en las siguientes modalidades especiales de reconocimiento docente: a) Ad Honorem, b) Adjunto y c) Invitado.”
2. Que el literal b) del artículo 12 del referido Estatuto, define como modalidad especial de reconocimiento docente, la calidad de Docente Adjunto, como aquel que *“se encuentra vinculado laboralmente a una institución con la que la Fundación Universitaria Sanitas tenga relación docencia- servicio o de prácticas formativas en otras áreas diferentes a la de la salud. La participación en actividades docentes de estos profesionales siempre estará precedida en un Acuerdo o Convenio interinstitucional y serán derivadas de la actividad propia de la institución a la cual se encuentra vinculado laboralmente. El docente adjunto deberá cumplir con los perfiles y requisitos exigidos por la Fundación Universitaria Sanitas para ser docente, sin que esto implique que exista vínculo laboral con la Fundación Universitaria Sanitas, ni se genere el derecho a percibir remuneración alguna con ocasión de dicho reconocimiento.”*
3. Que el Acuerdo No. 018 de 2014 *“Por el cual se definen los procedimientos relacionados con el Artículo 12 – Modalidades Especiales de Reconocimiento Docente”*, regula en su Capítulo I las condiciones para acceder a una de las Modalidades Especiales de Reconocimiento Docente, y puntualmente en el artículo 1º del mismo establece que: *“Tendrán derecho al reconocimiento académico docente, los profesionales que cumplan con las siguientes condiciones: 1.1 Poseer título profesional otorgado por una Institución de Educación Superior Colombiana o Extranjera, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y/o la autoridad gubernamental competente del país de origen. 1.2 Estar vinculado a las Instituciones o entidades con las que la Fundación Universitaria Sanitas tenga convenios docencia servicio, convenios Interinstitucionales y/o de prácticas formativas vigentes. 1.3 Desarrollar actividades académicas de docencia y de acompañamiento a los estudiantes de la Fundación Universitaria Sanitas cuyo cumplimiento sea certificado por el escenario de práctica, y/o validado por la respectiva Facultad o Unidad Académica.”*



4. Que los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 1º del citado Acuerdo, también señalan otras condiciones complementarias relacionados con el otorgamiento del aludido reconocimiento docente, entre ellas, la vigencia del convenio y el cumplimiento de las actividades académicas; además, el Capítulo II de dicho Acuerdo establece un Régimen de Transición para el reconocimiento docente que está dirigido a los profesionales que apoyaron la labor docente hasta el segundo período académico del año 2013.

5. Que para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 7 del Acuerdo No. 018 de 2014, en el cual se establecen los *Procedimiento para el régimen de transición*, la Institución desarrolló las siguientes actividades:
 - La Vicerrectoría Académica envió a las Facultades de la Fundación Universitaria Sanitas, tanto las orientaciones como la Plantilla de Reconocimiento Docente para su diligenciamiento.

 - Las Facultades gestionaron la consecución de la información correspondiente a cada programa académico, con todos los escenarios de práctica con los cuales la Fundación Universitaria Sanitas tiene vigentes Acuerdos o Convenios de Cooperación interinstitucional para el desarrollo de prácticas formativas.

 - El Consejo de Facultad de Medicina de la Fundación Universitaria Sanitas, realizó el análisis correspondiente de toda la información recibida, y complementó en lo pertinente, la información de los profesionales que vienen apoyando las labores docentes de los programas académicos de pregrado y postgrado de esa facultad, y no tienen un vínculo laboral con la Fundación Universitaria Sanitas.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo No. 044 de 2013 (Estatuto Docente), el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas es el organismo facultado para vincular a los docentes en las distintas especiales de reconocimiento, razón por la cual dicho organismo en sesión del 27 de septiembre del año en curso, que consta en el Acta 289 del mismo, aprobó los reconocimientos materia del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Realizar los reconocimientos especiales de Docentes Adjuntos, en las modalidades de vinculación establecidas en el Estatuto Docente de la Fundación Universitaria Sanitas (Acuerdo No. 044 de 2013) y en el Acuerdo No. 018 de 2014, a los siguientes profesionales:

• **Facultad de Medicina- postgrados-**

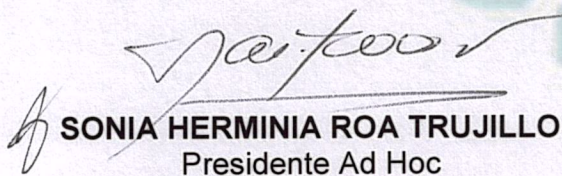
NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO DOCENTE:	ESPECIALIZACIÓN
CÉSAR AUGUSTO GONZALEZ ENCINALES	80.418.631	Docente Asistente Adjunto	Urología
SERGIO NICOLAS RUBIANO VANEGAS	79.292.532	Docente Asistente Adjunto	Urología
GONZALO ALBERTO SUÁREZ PABA	79.591.620	Docente Asistente Adjunto	Urología
ANDRES ARTURO GARCIA GUERRERO	80.423.723	Docente Asistente Adjunto	Urología
JOSE LUIS POVEDA MATIZ	79.784.325	Docente Asistente Adjunto	Urología
MAURICIO MORENO JIMÉNEZ	79.506.844	Docente Asistente Adjunto	Urología
PABLO EMILIO GONZALEZ RODRIGUEZ	79.142.032	Docente Asistente Adjunto	Urología
WILFREDO DONOSO DONOSO	80.401.065	Docente Asistente Adjunto	Urología
FABIO ERNESTO OTERO ANDRADE	12.266.679	Docente Asistente Adjunto	Urología
ALFONSO MARIA UCROS CUELLAR	3.229.695	Docente Asociado Adjunto	Oftalmología

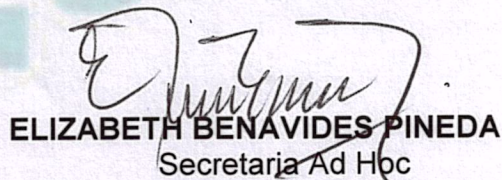
ARTÍCULO 2º.- A los profesionales relacionados en el presente Acuerdo se les otorgará el reconocimiento docente, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 5 del Acuerdo No. 018 de 2014.

ARTÍCULO 3º.- El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


SONIA HERMINIA ROA TRUJILLO
Presidente Ad Hoc
Consejo Académico


ELIZABETH BENAVIDES PINEDA
Secretaría Ad Hoc